DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (EXPTE. SER- 04/19) LOTE 9 (CONTR 2019 412578) (LOTE-2021/2153)

En la ciudad de Sevilla, a 25 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Ana González Pinto**, en su calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, actuando en nombre y representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.° 44 de 08/03/2021), en relación con lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.° 90 de 30/12/2020), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.° 54 de 03/09/2020).

De otra parte, **Dª Mónica Gutiérrez Muñoz,** con DNI n°: 34050736H , actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR "NUEVO FUTURO",** con C.I.F. n° G-28309862, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio de la Mora Leblanc, mediante escritura de fecha 24 de marzo de 2017, bajo el n° 398 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación competente de fecha 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de diciembre de 2019, por importe de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (23.877.384,00 €), IVA excluido.

nuevo futuro SEVILLA

Junta de Andalucía Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación Delegación Territorial SEVILLA

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación competente de fecha 01 de marzo de 2022, a la empresa **ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR "NUEVO FUTURO".**

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de marzo de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (EXPTE. SER- 04/19) LOTE 9 (CONTR 2019 412578) (LOTE-2021/2153)**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (520.472,00 €) Exento de IVA, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria contable 1600040000/G 31E/ 22713/41 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato, prevista para el 25 de marzo de 2022. El período de ejecución es el comprendido desde el 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2024 con posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

nuevo futuro: SEVILLA

Junta de Andalucía Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación Delegación Territorial SEVILLA

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS (26.316,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500807850, de 17 de febrero de 2022.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

1 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

nuevo futuro: SEVILLA

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Delegación Territorial
SEVILLA

DÉCIMO TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

MEJORAS	PUNTOS
2.1.3 Idiomas	
1 educador (JAR) con INGLES nivel B1= 1 punto 1 educadora (AMR) con INGLES nivel B2= 1,5 puntos	2,5
2.1.4 Experiencia laboral, personal técnico y educativo	
Educadora MCSM con 27 años de antigüedad en Nuevo Futuro trabajando en centros de protección de menores con el mismo tipo de programa= 54 puntos	7
2.1.5 Contratación personal mayores 16 años hayan sido tutelados	
1 Educadora MAPEL (grupo profesional 1) = 3 puntos 1 Educadora GAREV (grupo profesional 1) = 3 puntos	7
1 Administrativo contable DUCRUJ (grupo profesional 2) = 2 puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL	**16,5**

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA
P.D. DELEGACION TERRITORIAL
(art. 15 Orden de 03/03/2021; BOJA n.º 44 de 08/03/2021)

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación
Delegación Territorial
SEVILLA

Fdo.: Ana González Pinto

LA PERSONA ADJUDICATARIA

nuevo futuro
SEVILLA

Fdo.: Mónica Gutiérrez Muñoz